

fijada para el Ministerio de Cultura en el punto 1 y que, por tanto, supone 16.720,00 euros.

Segunda. Financiación.

La financiación de las cantidades desglosadas en la cláusula primera se hará de la siguiente manera:

1. La aportación que realiza el Ministerio de Cultura la financiará dicho Ministerio, por medio de su Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332B.453.

2. La aportación que realiza la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 04 45100 22600.

3. Tras firmar ambos el Convenio, el Ministerio de Cultura transferirá la cantidad fijada como su aportación a la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. Tanto la aportación del Ministerio de Cultura como la de la Ciudad Autónoma de Melilla se realizarán en el presente ejercicio 2011.

Tercera. Distribución de los créditos.

La distribución de los créditos la llevará a cabo la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, con arreglo a los siguientes criterios:

1. La aportación financiera para la adquisición de fondos bibliográficos alcanzará a todas las bibliotecas públicas de la Ciudad Autónoma.

2. De acuerdo con el criterio de la IFLA, la aportación a cada biblioteca pública y servicio móvil de biblioteca pública de la Ciudad Autónoma se calculará en función del número de habitantes a los que preste servicio.

3. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá adaptar estos criterios de distribución en función de sus peculiaridades.

Cuarta. Información.

En el caso de que la distribución de los créditos se realice mediante la convocatoria de ayudas, en las actuaciones de convocatoria, publicidad, resolución y notificación de las mismas se harán públicas las aplicaciones presupuestarias destinadas a finan-

ciar esta actuación, la distribución definitiva del crédito que haga cada Comunidad o Ciudad Autónoma y la aportación del Estado. Si esto no fuese posible, por ser otro el método que la Administración Autonómica ha seguido para la distribución de los créditos, dicha Administración certificará tanto la ejecución material del objeto del Convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Cultura y por ella misma han sido invertidas en la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas radicadas en su ámbito territorial.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Una Comisión realizará el seguimiento y control de este Convenio de Colaboración. Esta Comisión estará compuesta por representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Su funcionamiento y competencias irán dirigidos al seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.

Sexta. Justificación.

La Ciudad Autónoma de Melilla certificará la aplicación de los créditos objeto de este Convenio a la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas radicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, según el modelo adjunto como Anexo I. Esta certificación será remitida a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del presente Convenio.

Séptima. Modificación y resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Será causa de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.